



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26127 - 01 de enero de 1993.  
R.U.C. N° 20204639028



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022-MDCH

Chao, 03 de junio del 2022

#### VISTO:



El Expediente Administrativo N° 6955-2021 presentado por la Sr. Avalos Gil Andronica Marizetd solicitando el pago de sus vacaciones truncas, el Informe N° 0094-2022-MDCH/OG/ORH/JAGJ de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 508-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 171-2022-MDCH-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades como órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Constitución Política del Perú, antes citada, precisa en el último párrafo de su Art. 25, que "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio (...)"; asimismo, en su Art. 26 establece como principios de la relación laboral: "(...) 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma (...)";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado en el diario oficial "El Peruano", el día 28 de junio del 2008, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, precisando este Reglamento en su Art. 1 que "(...) El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora (...)";

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, se establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Vacaciones remuneradas de 30 días naturales".





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.  
R.O.C. N° 202046370028



Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas, el Art. 8, numerales 05 y 06 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe que: *"Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haga efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios no cumplidos; y, corresponde, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente (...) Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese (...)";*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios del Reglamento antes citado, indica que "(...) Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (...)";

Que, con expediente del visto, de fecha de ingreso 24 de junio del 2021, la Sra. Andronica Marizetd solicita el pago de sus vacaciones trucas por el periodo del año 2015 al año 2019, periodo en el que se desempeñó como responsable de Trámite Documentario de la entidad municipal;

Que, mediante Informe N° 0094-2022-MDCH/OGAJ/ORH/JAGJ de fecha 18 de mayo del 2022 la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chao, solicitó crédito presupuestal para el pago de las vacaciones trucas de la trabajadora municipal, por la cantidad de S/. 1,783.85 (Mil setecientos ochenta y tres con 85/100 Soles), especificando que a la solicitante le corresponde un importe bruto de S/ 1,636.56 y a ESSALUD un importe de S/. 147.29, adjuntando la respectiva Liquidación de Vacaciones No Gozadas – Trucas del D.L. 1057-CAS;

Que, con Informe N° 508-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI, de fecha 30 de mayo del 2022, la Oficina de Presupuesto, concluye que no cuenta con disponibilidad inmediata para asumir dicho gasto y que ese gasto será pagado según la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Municipalidad en el transcurso del año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 171-2022-MDCH-OGAJ de fecha 31 de mayo del 2022, concluye que resulta procedente el pago de vacaciones trucas conforme a la Liquidación de Vacaciones Trucas, practicado por la Oficina de Recursos Humanos, a favor de la trabajadora municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el PAGO DE VACACIONES TRUCAS** a favor de **AVALOS GIL ANDRONICA MARIZETD**, por haber laborado como Responsable de Trámite Documentario en el periodo comprendido del 04 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2019, bajo el Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, correspondiéndole el pago de la suma de **S/. 1,783.85 (Mil setecientos**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.  
RUC N° 20204639028



ochenta y tres con 85/100 Soles), **ESPECIFICÁNDOSE** que a la solicitante le corresponde el importe bruto de S/ 1,636.56 (Mil seiscientos treinta y seis con 56/100 Soles), y, que la oficina competente de la Municipalidad debe realizar el pago correspondiente a ESSALUD por el importe de S/. 147.29 (Ciento cuarenta y siete con 29/100 Soles); de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a favor de **AVALOS GIL ANDRONICA MARIZETD** el pago de S/ 1,636.56 (Mil seiscientos treinta y seis con 56/100 Soles) por concepto de vacaciones truncas, debiendo atenderse según disponibilidad presupuestal de la entidad municipal en el presente año, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 508-2022-MDCH/OGPP/OP/TXVI de la Oficina de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás órganos competentes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente en el portal web de la entidad: <https://www.munischao.gob.pe/web/>



C.c.  
Avalos Gil Marizetd  
GM  
OGA  
ORH  
OGPP  
OT  
OC

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ney Heli Gómez Espinoza  
ALCALDE

